



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201941320300071831  
Fecha: 12-07-2019  
TRD: 4132.030.5.2.1578.007183  
Rad. Padre: 201941730100848932

GLORIA M. GONGORA  
Carrera 9 No. 73- 24  
Tel: (571)75606570  
La ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de Esquema Básico.

Cordial Saludo

En atención a la solicitud con radicado 201941730100848932 del 28 de junio de 2019, en el cual se solicita el Esquema Básico, esta Subdirección se permite informarle lo siguiente:

Barrio o Urbanización:	La Hacienda Comuna: 17	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados <b>Calle 25 entre carrera 68.</b>	Lote:	N/A
Numero Predial:	<b>K094900010000</b>	Área (m <sup>2</sup> ):	<b>6168.38</b>
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: <b>6,7,8,9,10,6.</b>			

**OBSERVACIONES**

**1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el predio se encuentra en suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para espacio público y equipamientos, debe adecuar el área para espacio público. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público. Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010, el MECoEP (Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público) del Decreto 4112.010.20.0888 de 2017 y el MAEPE (Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo) del Decreto 4112.010.20.0618 de 2018.

**2. VÍAS PÚBLICAS**

Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Calle 20 (Vía peatonal)	- Dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto.	- Debe construir y/o conformar medio andén oriental correspondiente a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11  
Teléfono: 6689100 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Carrera 68 (Vía local)	- Dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada sur e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.
Calle 25 (Vía arteria principal)	- Dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la totalidad de la calzada de servicio e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía, incluyendo medio separador en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.
Carrera 68A (Vía peatonal)	- Dado que el predio se encuentra en línea con las vías que lo delimitan, no se hacen exigencias de cesión por este concepto.	- Debe construir y/o conformar medio andén norte correspondiente a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaria de Infraestructura del Municipio.

### 3. OTRAS OBSERVACIONES

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Para la expedición de la licencia de urbanización debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 339 "Destinación de suelo para vivienda de interés prioritario" del Acuerdo 0373 del 2014.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni



00 - 00 - 00000015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6689100 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



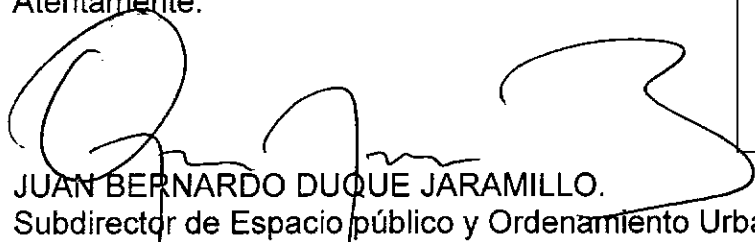
**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición

Fuente: Plano de planoteca No. 98 y 90.  
Plano de referencia: 14-B

Atentamente,

  
**JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO.**  
Subdirector de Espacio público y Ordenamiento Urbanístico.

Proyectó: Karen Liliana Hurtado. Contratista  
Revisó: Emilio Ospina. Contratista  
Revisó: Juan Carlos Salazar. Contratista  
Copia: Folder Radicado 201941730100848932

<b>ACUSE DE RECIBO</b>	
Firma:	_____
Nombre legible:	_____
C.C:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



00 - 90 - 02965015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11  
Teléfono: 6689100 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)